

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, A CARGO DEL SENADOR GERARDO MONTENEGRO IBARRA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

El suscrito, Senador **GERARDO MONTENEGRO IBARRA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 8, numeral 1, fracción I, y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de ésta Honorable Cámara de Senadores la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción XII del artículo 12 de la Ley General de Educación, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la segunda mitad del siglo XIX se crearon las escuelas normales en México con la finalidad de preparar profesores con formación suficiente y criterio sensible para lograr la unidad ideológica, social, educativa y cultural de la nación. Para el año 1900, funcionaban cuarenta y cinco instituciones de éste tipo en el país, cuando se crea la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, bajo la dirección de Justo Sierra. Entonces, se logró ordenar el Sistema de Educación Pública, y el 12 de noviembre de 1908 se decretó la Ley Constitutiva de las Escuelas Normales, que tuvo como propósito normar y sustentar los lineamientos para la preparación de los futuros docentes.

Entre 1924 y 1925 se fundó la Escuela Nacional de Maestros y a partir de la década siguiente surgieron el Instituto de Preparación del Profesorado de Enseñanza Secundaria (1936), actual Escuela Normal Superior de México, la Escuela Normal de Educación Física (1936), la Escuela Normal de Especialización (1943) y la Escuela Nacional para Maestras de Jardines de Niños (1947). Durante todas estas etapas fundacionales se consolidó la idea de que hay que educar para gobernar.

Es en 1947 que se creó la Dirección General de Educación Normal, la cual en 1984 incorporó sus escuelas al modelo de educación superior, ofreciendo estudios a nivel licenciatura para la formación de profesionales de la educación.

Con la creación de la Universidad Pedagógica Nacional en 1978, se elevó la preparación de los docentes a nivel profesional.

Fue en los primeros años de la década de los noventa, que se decretó la descentralización de la educación, por lo que a partir de entonces, cada entidad federativa se responsabiliza de la administración, planeación y ejecución de la tarea educativa, sin perjuicio de la reserva que tiene el Gobierno Federal de intervenir en los planes y programas de la instrucción básica y del subsistema de normales.

Por otra parte respecto al ingreso de personas que aspiran a ser docentes, en 1984 la Secretaría de Educación Pública ordenó a la Dirección General de Evaluación la elaboración de un Examen de Ingreso a la Educación Normal, que se basó en el Decreto del Ejecutivo Federal.

Hasta antes de la participación de la Dirección General de Evaluación, los exámenes de ingreso eran elaborados en las propias escuelas normales. Es en 1992, con la firma del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, que la Dirección dejó de tener la obligación legal de realizar el proceso de selección a nivel nacional; sin embargo, en la actualidad sigue brindando su apoyo a algunas entidades federativas.

Antes de 1998 el examen de ingreso se basaba en dos aspectos: “aptitud para el aprendizaje” y “rendimiento académico”. En los últimos tiempos ha sufrido un cambio en su estructura y se orienta a la medición de la aptitud para el aprendizaje, utilizando el cognoscitivismo, es así que en la actualidad se privilegia la participación del

educando por encima de los contenidos de aprendizaje, de los medios y auxiliares didácticos utilizados. Es decir, lo importante es el sujeto y no el contenido programático o curricular de la formación de los mentores.

Los maestros juegan un papel de suma importancia en la transformación del país, es por ello que se considera trascendental poner especial énfasis en la calidad de la preparación de los maestros, desde el momento en que los interesados solicitan el ingreso a alguna de las instituciones académicas de educación normal, ya que se debe probar que tiene una verdadera vocación docente y el perfil idóneo para ejercer la noble profesión de la enseñanza esto con la finalidad de que el examen de primer ingreso a la educación normal, certifique que quien lo aplique reúne las características, conocimientos, aptitudes y vocación básicos para la docencia, para que pueda ejercerla en cualquier parte del país.

La presente iniciativa propone que la autoridad educativa federal participe directamente en su conformación, pues ello garantizaría un principio de unidad pedagógica nacional, sin dejar de considerar el carácter heterogéneo y la diversidad sociocultural de las diferentes zonas y regiones del país.

El resultado de los exámenes debe ser el descubrimiento de la vocación de servir a los demás como mentores, para que éstos sean personas con verdaderas capacidades de transmitir conocimientos, formar e informar a los alumnos y lograr un aprovechamiento óptimo en los educandos.

Es por todo lo anterior que la presente iniciativa pretende reformar la fracción XII del artículo 12 de la Ley General de Educación, para incluir como atribución de la autoridad educativa federal, la definición de los estándares nacionales de evaluación del examen de primer ingreso de estudiantes a la educación normal, por lo que se somete a la consideración de ésta H. Asamblea el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción XII del artículo 12 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**Artículo 12.-** Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I. a XI. ...

**XII.-** Realizar la planeación y la programación globales del sistema educativo nacional, evaluar a éste y fijar los lineamientos generales de la evaluación que las autoridades educativas locales deban realizar. **Además definirá los estándares nacionales de evaluación del examen de ingreso de estudiantes a la educación normal;**

XIII. a XIV. ...

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**A t e n t a m e n t e.**

**SEN. GERARDO MONTENEGRO IBARRA**

*Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores, 9º de diciembre de 2010.*